

Gobierno político de la provincia de Málaga.—Diputación provincial de Málaga.—Hay un blason litografiado.—Al tino, actividad y celo que en las azarosas circunstancias felizmente acabadas ha sabido V. S. desplegar, debe la provincia de Málaga el verse libre de toda tentativa por parte de los enemigos de nuestras instituciones, y el no haber siquiera tocado un asomo de los desórdenes que el desencadenamiento de las pasiones en otros puntos por desgracia produjera. V. S. tiene la gloria de ser el baluarte de la tranquilidad y calma que en estos habitantes se envidiara. El testimonio con que la diputación provincial significa a V. S. su gratitud, será una expresión tan sencilla como sincera. Un voto de gracias á nombre de la provincia y una faja de mariscal de campo de los ejércitos nacionales, empleo que con tanta satisfacción de este cuerpo ha conferido á V. S. la justicia que á S. A. el Regente del Reino distingue, es la recompensa de la diputación á tan apreciables servicios. Sirvase V. S. aceptarla gustoso, que este pequeño signo lleva en sí una ilimitada voluntad y es simbolo de verdadero aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Málaga 5 de Diciembre de 1841. —Pedro Muñoz Arroyo. —José Escobar. —Juan María Perez. —Fernando Romero. —José Llovet. —Blas Martínez. —Juan Kreisler. —José Fernandez del Castillo. —Joaquín Ruiz Romero. —Rafael Lopez Prados. —Juan José Valencia. —Manuel de Piedrola. —Joaquín María Lasala. —Rafael Gordillo, secretario. —Sr. D. Francisco Javier Rodríguez de Vera, jefe superior político y comandante general de esta provincia.

En la villa de Madrid á 50 de Diciembre de 1841, los jueces de hecho que suscriben reunidos para calificar el artículo denunciado como sedicioso, inserto en el núm. 1588 del *Correo Nacional* el día 15 de Noviembre de este año, que comienza: "La conducta observada," y concluye: "nuestras vergonzosas discordias," despues de haber conferenciado detenidamente, declaran el expresado artículo absuelto por cinco votos contra siete, y lo firman. —Pablo Coll. —Francisco Gonzalez Bustamante. —José de la Quintana. —Antonio Menchero. —Roman Lopez. —A. Herman. —Dionisio Antonio Prieto. —Lucio de Olarieta. —Domingo de Urrutia. —Manuel Rollan. —Manuel Angel Indo. —Mariano Lorente.

Sentencia. —En la villa de Madrid á 30 de Diciembre de 1841, el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo publicado en el núm. 1588 del *Correo Nacional*, que principia: "La conducta observada," y concluye "nuestras vergonzosas discordias," denunciado en 16 de Noviembre último por D. Cándido Manuel de Necedal, promotor fiscal que era en aquella época, la ley absuelve á D. Ramon Varela de Ulloa, responsable de dicho artículo; y en su consecuencia debia de mandar y mandó que se le pudiese inmediatamente en libertad por esta causa, y sin que este procedimiento le cause perjuicio y menoscabo en su buen nombre y reputación, insertándose en la Gaceta del Gobierno, dándose cuenta á la audiencia territorial, y proveyéndose al promotor fiscal de una copia testimoniada, y otra al D. Ramon Varela y Ulloa, si la pidiera, poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. jefe político. Y por esta su sentencia, que en el acto y públicamente pronunció S. S., así lo mandó y firma, de que doy fe. —Serrano y Aliaga. —José Perez Martínez.

Corresponde á la letra con sus originales que obran en el expediente formado con razon de que doy fe, y al que me remito. Y para que conste y remitir á la redacción de la Gaceta para su insercion en ella, con arreglo á la ley, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1841. — José Perez Martínez.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y de los del número del crimen de esta villa de Madrid doy fe: que por el promotor fiscal licenciado D. José García de los Rios y Arche en 20 del actual ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Ortiz se denunció en concepto de sedicioso el artículo inserto en la *hoja volante* publicada en esta corte en el día 16 del mismo, el cual principia: "Al pueblo," y concluye: "Letargo que te adormece;" y la declaración del jurado que se reunió á su virtud, copiada dice así:

En la villa de Madrid á 28 de Diciembre de 1841, reunidos los Sres. jueces de hecho que á continuacion suscriben por citacion del Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Ortiz para declarar si há lugar ó no á la formación de causa del artículo de la *hoja volante* de 16 del corriente, que principia: "Al pueblo, notoriamente es horrible tu situacion," y concluye: "Letargo que te adormece," denunciado en concepto de sedicioso por el promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche, y observados los trámites de la ley, se procedió á la votación, resultando haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno, y lo firmaron. —Miguel de Chaves. —Juan Pedro Ayegui. —Martin Fernandez de la Cuadra. —Lorenzo García. —Manuel Maestro y San Roman. —Pedro Alvarez de Segura. —José María de Necedal. —Hermenegildo Carmona. —Juan Berdasco.

Así aparece de los documentos remitidos al juzgado del señor D. Manuel Maria de Basualdo, á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en la Gaceta, segun lo mandado por el mismo Sr. juez en auto de ayer, doy el presente que signo y firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1841. —Manuel Lopez Pintado.

Instituto español.

Habiendo desaparecido repentinamente de esta corte sin conocimiento de la junta directiva D. Ramon de Cáceres, encargado de la parte de Figaro en el ensayo lírico del Barbero de Sevilla, que debia representarse en esta sociedad hoy miércoles 5 del corriente, se suspende por breves días su ejecución, la que se anunciará por el Diario de Avisos y demas papeles públicos de esta capital, sin perjuicio de que continúe como hasta aquí la venta de billetes en los puntos designados. — El secretario general, Tomas de Vilandía.

En la villa de Castro-Urdiales, provincia de Santander, se halla vacante el magisterio de primeras letras, dotado con 500

ducados anuales, de cuyo pago pantaal responde el ayuntamiento. Los aspirantes á esta plaza, ademas de una perfecta escritura, deberán estar adornados de los conocimientos comunes á esta profesion, como son, gramática castellana, ortografía y aritmética en todas sus partes, que será su obligacion explicar.

Tambien se halla vacante la plaza de maestro de náutica, dotada con 400 ducados anuales, de cuyo pago responde igualmente el ayuntamiento, y ademas disfrutará de casa que tiene contigua una huerta. Su obligacion será enseñar gratis por este estipendio á los hijos de esta villa; pero se le permite cobrar á los forasteros un real diario. Explicará la aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, esférica, cosmografía y pilotaje. La oposicion á ambos destinos se celebrará en esta villa el día 15 de Febrero del año entrante, y los opositores deberán presentar certificacion de su conducta moral y política, y los respectivos títulos que los habiliten para la enseñanza. Castro Urdiales y Diciembre 30 de 1841. —Por acuerdo del ayuntamiento, Calixto Allende.

Nota. Los aspirantes á dichas plazas que se hallen en esta corte se dirigirán á la direccion general de Agencias de negocios municipales del reino, calle de Preciados, núm. 80, cuarto principal.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que, interin se arregla el régimen de los colegios de abogados, puedan estos ejercer su profesion en todos los puntos de la monarquía, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local. (Núm. 2609.)

Real decreto nombrando jefe político de Barcelona á D. Juan Gutierrez, por dimision que de dicho cargo ha hecho el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Juan de Zavala. (Núm. 2611.)

Otro disponiendo sean admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia. (Núm. 2612.)

Circular en la que se contienen las reglas que han de seguirse en la expedicion y revision de las patentes de sanidad. (Id.)

Real decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia para que las leyes de Indias relativas á residencias de funcionarios publicos en Ultramar se observen exacta y puntualmente. (Núm. 2613.)

Otro del ministerio de la Guerra suprimiendo los cuerpos de la Guardia Real exterior de infantería y caballería. (Número 2615.)

Otro del ministerio de la Gobernacion nombrando Senador por la provincia de Sevilla á D. José Mariano Olañeta. (Id.)

Otro del mismo ministerio nombrando jefe político en propiedad de la provincia de Zamora á D. Nicolás Calvo y Guati. (Idem.)

Circular del expresado ministerio á los gefes políticos para que inmediatamente dirijan terminados al propio ministerio los presupuestos municipales de sus respectivas provincias. (Id.)

Real decreto para que las embarcaciones mercantes de Chile sean recibidas en los puertos españoles en iguales términos que las de Potencias neutrales. (Núm. 2616.)

Otro concediendo indulto á todos los individuos de tropa que tomaron parte en la rebelion en el mes de Octubre próximo pasado. (Núm. 2619.)

Otro para que todas las solicitudes para servir en el ramo de Correos sean acompañadas de certificaciones en que consten los conocimientos de los aspirantes en gramática castellana, geografía de España y aritmética. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península aclaratoria de la facultad 6.ª contenida en la orden de 3 de Agosto último, por la que se manda cerrar y acotar los terrenos de las dehesas infestadas de ovacion de langosta. (Número 2621.)

Otra del mismo ministerio para que las personas que hubiesen sido confinadas gubernativamente con motivo de los sucesos de Octubre anterior regresen á sus hogares. (Id.)

Real decreto para que todos los diocesanos del reino, oyendo á las diputaciones provinciales y ayuntamientos en que actualmente haya mas de una parroquia, procedan á proponer al Gobierno las supresiones y uniones que estimen convenientes. (Id.)

Otro nombrando Presidente del Senado al conde de Almodovar, y Vicepresidentes del mismo á los Sres. D. Dionisio Capaz y D. José Landero y Corchado. (Núm. 2622.)

Real orden estableciendo en la ciudad de Guadalajara una escuela normal de instruccion primaria. (Id.)

Otra suprimiendo los cargos de protector y viceprotector de la escuela de Veterinaria. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que en adelante se cumpla exacta y puntualmente la circular de 20 de Noviembre de 1835 relativa á los eclesiasticos. (Número 2624.)

Real orden estableciendo definitivamente en la ciudad de Guadalajara el instituto provincial de segunda enseñanza, mandando crear en la misma por Real orden de 17 de Setiembre de 1837. (Núm. 2625.)

Real decreto haciendo extensivas en las provincias de Ultramar las reglas establecidas en la peninsula para la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública. (Id.)

Otro nombrando ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. José Diaz Gil, que lo era de la audiencia territorial de Madrid. (Núm. 2626.)

Real orden para que el regimiento de caballería de Extremadura tome la denominacion de Constitucion; y el de Vitoria la de Villaviciosa, y el de Navarra la de España. (Id.)

Real decreto nombrando capitán general del octavo distrito militar al mariscal de campo D. Atanasio Aleson. (Número 2627.)

Real orden mandando cese el consejo de guerra permanente establecido con motivo de las ocurrencias de la noche del 7 de Octubre anterior. (Núm. 2628.)

Otra expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península para que los militares interesados en las acciones del empréstito para la construccion de las carreteras de las Ca-

brilla y Galicia puedan anticipar desde luego y de una vez el importe de la suscripcion. (Núm. 2631.)

Circular del mismo ministerio para que los gefes políticos suspendan la circulacion de todo periódico, hoja volante ó escrito en que se ataque la Constitucion, ó se excite á la realizacion de cualquier otro sistema de Gobierno. (Id.)

Otra del propio ministerio para que los gefes políticos en union con las demas autoridades impidan se escriba ó conspire contra la Constitucion del Estado. (Id.)

Otra del ministerio de la Guerra para que los capitanes generales presten apoyo á las autoridades cuando se lo reclamen para sostener el orden y las leyes. (Núm. 2632.)

Real orden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que la junta del almirantazgo exprese en las solicitudes de retiro el que á cada reclamante corresponde segun las órdenes vigentes. (Id.)

Circular del propio ministerio para que los comandantes de los departamentos de marina vigilen y hagan observar cuidadosamente la conducta de los individuos del fuero de marina en la comprension de su mando. (Id.)

Real orden por la que se dan las gracias á la diputacion provincial de Soria, comision de instruccion primaria y ayuntamientos de dicha provincia por el celo que muestran en el adelanto de las enseñanzas primarias. (Núm. 2634.)

Real decreto declarando cesante al intendente de Granada, y confiriendo aquella intendencia al cesante de la misma clase D. Domingo Lopez de Castro. (Núm. 2637.)

Otro del ministerio de Marina disponiendo que para optar los guardias marinas al empleo de alférez de navío, sea circunstancia indispensable que hayan navegado los seis años que estan prefijados. (Núm. 2639.)

Otro del mismo para que la tropa de marina quede por ahora reducida á los dos batallones de artillería de la misma con que guarnece sus buques y arsenales. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 4 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 33 con cupones al contado: 34, 33½, ½, ¼, 33½ á v. f. vol. y firme con cupones: 20½ á 60 d. f. con 2 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23½ con un cupon al contado: 23½ á 60 d. f. con un cupon.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ din. d. | Granada, 1 d.

Paris, 16-3 id. | Málaga, par id.

Alicante, 1 d. | Santander, ½ b.

Barcelona á ps. fs., par á ½ id. | Santiago, 1 d.

Bilbao, ½ b. | Sevilla, par á ½ id.

Cádiz par á ½ d. | Valencia, 1 id.

Coruña, ½ á ¾ id. | Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del escribano del número D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes del licenciado D. Agustín Casguer, vicario beneficiado y cura que fue de la ciudad de Vera, se crean con derecho á los bienes efectos á una capellania colativa fundada el 18 de Febrero de 1788 á nombre y por encargo del referido D. Agustín Casguer, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribano á usar de las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.ª Sinfonia. — 2.ª La graciosa comedia en un acto, arreglada á nuestro teatro por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada *La Mansion del crimen ó la Víctima*. — 3.ª Las Mollares. — 4.ª Seguirá la muy aplaudida comedia tambien en un acto, arreglada por D. Antonio Gil y Zárate, titulada *Atrás!!!* — 5.ª Otro intermedio de baile nacional. — 6.ª Terminará el espectáculo con la acreditada comedia tambien en un acto titulada *Las Citas*, en la que desempeñarán los principales papeles Doña Matilde Díez y D. Antonio de Guzman.

CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy miércoles 5 de Enero de 1842 á las siete de la noche á beneficio del primer actor D. Elias Noren.

1.ª Sinfonia. — 2.ª El drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado: *Segunda parte de el Zapatero y el Rey*. — 3.ª *Pas-de-deux* por la Sra. Massini y el Sr. Penco. — 4.ª La sinfonia característica española bailada por todas las parejas de la compañía.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.